



Asamblea General

Distr. general
26 de marzo de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

46º período de sesiones

22 de febrero a 24 de marzo de 2021

Tema 2 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 23 de marzo de 2021

46/1. Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 19/2, de 22 de marzo de 2012, 22/1, de 21 de marzo de 2013, 25/1, de 27 de marzo de 2014, 30/1, de 1 de octubre de 2015, 34/1, de 23 de marzo de 2017, y 40/1, de 21 de marzo de 2019, sobre la promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka,

Recordando también que, en su resolución S-11/1, de 27 de mayo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos celebró la determinación de Sri Lanka de iniciar un diálogo más amplio con todas las partes a fin de buscar una solución política y lograr una paz duradera y el desarrollo en Sri Lanka, sobre la base del consenso entre todos los grupos étnicos y religiosos y el respeto mutuo de los derechos, e hizo suyo el comunicado conjunto de 26 de mayo de 2009 del Presidente de Sri Lanka y del Secretario General, en el que este último, entre otras cosas, subrayó la importancia de un proceso de rendición de cuentas para hacer frente a las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos,

Reafirmando su compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Sri Lanka,

Reafirmando también que incumbe a cada Estado la responsabilidad primordial de respetar los derechos humanos y de asegurar el pleno disfrute de la totalidad de derechos humanos y libertades fundamentales por toda su población,

Reconociendo que se celebraron elecciones democráticas libres y transparentes en noviembre de 2019 y agosto de 2020,

Haciendo notar la promulgación de la vigésima enmienda a la Constitución de Sri Lanka, y destacando al mismo tiempo la importancia de la gobernanza democrática y de la supervisión independiente de las instituciones fundamentales,

Exhortando al Gobierno de Sri Lanka a que cumpla sus compromisos en lo que respecta a la restitución de competencias políticas, elemento indispensable para la



reconciliación y el pleno disfrute de los derechos humanos de todos los miembros de su población, y alentando al Gobierno a que respete la gobernanza local mediante, entre otras cosas, la celebración de elecciones para los consejos provinciales, y se cerciore de que todos esos consejos, incluidos los consejos provinciales del norte y del este del país, puedan funcionar eficazmente, de conformidad con la decimotercera enmienda de la Constitución de Sri Lanka,

Reafirmando que todos los habitantes de Sri Lanka tienen derecho a disfrutar plenamente de sus derechos humanos sin ningún tipo de distinción, como la religión, las creencias o el origen étnico, y la importancia de un territorio pacífico y unificado para el disfrute de los derechos humanos,

Reconociendo los progresos logrados por el Gobierno de Sri Lanka en la reconstrucción de infraestructuras, el desminado, la devolución de tierras, el reasentamiento de los desplazados internos y la mejora de los medios de subsistencia, y alentando a que se realicen nuevos esfuerzos en esos ámbitos,

Acogiendo con beneplácito el compromiso continuo del Gobierno de Sri Lanka de seguir colaborando con las Naciones Unidas y sus organismos, incluidos los mandatos y mecanismos de derechos humanos, y de solicitar su ayuda en materia de creación de capacidad y asistencia técnica, y de lograr una paz duradera,

Reafirmando su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas del terrorismo, incluidos los cometidos en Sri Lanka en abril de 2019 que provocaron un gran número de heridos y muertos, y reafirmando también que todas las medidas que se adopten para combatir el terrorismo deben ajustarse plenamente a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y, según proceda, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Poniendo de relieve la importancia de un enfoque global para abordar el pasado, que incorpore medidas judiciales y no judiciales, para garantizar la rendición de cuentas, servir a la justicia, proporcionar recursos a las víctimas, evitar que se repitan las violaciones de los derechos humanos y promover la cicatrización de las heridas y la reconciliación,

Reconociendo que los mecanismos para reparar las violaciones y los abusos cometidos en el pasado funcionan mejor cuando son independientes, imparciales y transparentes, y utilizan métodos consultivos y participativos que incluyen las opiniones de todos los interesados pertinentes, a saber, entre otros, las víctimas, las mujeres, los jóvenes, los representantes de distintas religiones, etnias y ubicaciones geográficas, así como las personas pertenecientes a grupos marginados,

Recordando la responsabilidad de los Estados de cumplir con las obligaciones pertinentes que les incumben en virtud del derecho de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluido, cuando proceda, el enjuiciamiento de los responsables de violaciones manifiestas del derecho de los derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional humanitario,

Observando con aprecio la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en favor de la promoción y protección de los derechos humanos y de la verdad, la justicia, la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka,

1. *Acoge con beneplácito* la actualización oral presentada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 43^{er} período de sesiones y el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentado al Consejo en su 46^o período de sesiones¹;

2. *Acoge con beneplácito* también la colaboración del Gobierno de Sri Lanka con la Oficina del Alto Comisionado y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, insta a que continúen la colaboración y el diálogo, y exhorta a Sri Lanka a que

¹ A/HRC/46/20.

lleve a la práctica las recomendaciones formuladas por la Oficina y a que tenga debidamente en cuenta las recomendaciones formuladas por los procedimientos especiales;

3. *Reconoce* los progresos realizados por la Oficina de Personas Desaparecidas y la Oficina de Reparaciones, y destaca la importancia de seguir apoyando a esas instituciones, salvaguardando su funcionamiento independiente y eficaz, dotando a ambas oficinas de recursos y medios técnicos suficientes para el cumplimiento efectivo de sus mandatos, permitiéndoles adoptar medidas provisionales de ayuda a las familias vulnerables afectadas, con un enfoque de género, y resolviendo los numerosos casos de desapariciones forzadas para que las familias de las personas desaparecidas puedan conocer su suerte y paradero;

4. *Destaca* la importancia de un proceso exhaustivo de rendición de cuentas por todas las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos cometidas en Sri Lanka por todas las partes, incluidas las perpetradas por los Tigres de Liberación del Ílam Tamil, como se subraya en el informe amplio sobre Sri Lanka de la Oficina del Alto Comisionado²;

5. *Hace notar* la persistente falta de rendición de cuentas por parte de los mecanismos nacionales, que la comisión de investigación nacional anunciada el 22 de enero de 2021 carece de independencia, y que su mandato consiste en revisar los informes de las comisiones y comités anteriores y no incluye un mandato para exigir responsabilidades por las vulneraciones manifiestas de los derechos humanos o por las graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el pasado;

6. *Reconoce* la importancia de preservar y analizar las pruebas relativas a las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y otros delitos conexos cometidos en Sri Lanka con el fin de avanzar en la rendición de cuentas, y, a este respecto, decide reforzar la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado para reunir, consolidar, analizar y preservar la información y las pruebas y desarrollar posibles estrategias de cara a futuros procesos de rendición de cuentas por las vulneraciones manifiestas de los derechos humanos o las graves violaciones del derecho internacional humanitario en Sri Lanka, para abogar por las víctimas y los supervivientes, y para apoyar los procedimientos judiciales y demás procedimientos pertinentes, incluso en los Estados Miembros con jurisdicción competente;

7. *Expresa suma preocupación* por las tendencias que han surgido a lo largo del último año, que muestran claramente que la situación de los derechos humanos en Sri Lanka se está deteriorando, en particular por la aceleración de la militarización de las funciones civiles del Estado; la merma de la independencia del poder judicial y de las principales instituciones responsables de la promoción y protección de los derechos humanos; la impunidad permanente y la obstrucción política de la rendición de cuentas por crímenes y violaciones de los derechos humanos en “casos emblemáticos”; políticas que afectan negativamente al derecho a la libertad de religión o de creencias; el aumento de la marginación de las personas pertenecientes a las comunidades tamil y musulmana; la vigilancia e intimidación de la sociedad civil; las restricciones a la libertad de los medios de comunicación y la reducción del espacio democrático; las restricciones a la conmemoración pública de las víctimas de la guerra, incluida la destrucción de un monumento; detenciones arbitrarias; presuntas torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y violencia sexual y de género; y porque esas tendencias amenazan con revertir los limitados pero importantes avances logrados en los últimos años y representan un peligro de que se repitan las políticas y prácticas que dieron lugar a las graves violaciones cometidas en el pasado;

8. *Expresa preocupación además* porque la respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha repercutido en la libertad de religión o de creencias y ha exacerbado la marginación y la discriminación que prevalecen contra la comunidad musulmana, y porque la cremación de todos los fallecidos a causa de la COVID-19 ha impedido a los musulmanes y a los miembros de otras religiones practicar sus propios ritos religiosos de enterramiento y ha afectado de manera desproporcionada a las minorías religiosas e incrementado la angustia y las tensiones;

² A/HRC/30/61.

9. *Exhorta* al Gobierno de Sri Lanka a que garantice la investigación pronta, exhaustiva e imparcial y, si se justifica, el enjuiciamiento de todos los presuntos delitos relacionados con vulneraciones manifiestas de los derechos humanos y graves violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los casos emblemáticos que datan de largo tiempo atrás;

10. *Exhorta también* al Gobierno de Sri Lanka a que asegure el funcionamiento efectivo e independiente de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, la Oficina de Personas Desaparecidas y la Oficina de Reparaciones para que puedan cumplir sus respectivos mandatos según lo establecido;

11. *Exhorta además* al Gobierno de Sri Lanka a que proteja a los agentes de la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos, investigue cualquier ataque y garantice un entorno seguro y propicio en el que la sociedad civil pueda actuar sin obstáculos, vigilancia ni inseguridad y sin amenazas de represalias;

12. *Solicita* al Gobierno de Sri Lanka que revise la Ley de Prevención del Terrorismo y se cerciore de que toda la legislación relativa a la lucha contra el terrorismo se ajuste plenamente a las obligaciones internacionales contraídas por el Estado en materia de derechos humanos y derecho humanitario;

13. *Insta* al Gobierno de Sri Lanka a que fomente la libertad de religión o de creencias y el pluralismo promoviendo la capacidad de todas las comunidades religiosas de manifestar su religión y contribuir a la sociedad abiertamente y en condiciones de igualdad;

14. *Alienta* al Gobierno de Sri Lanka a que siga cooperando con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, entre otros medios respondiendo formalmente a las solicitudes pendientes de estos;

15. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes a que proporcionen, en consulta con el Gobierno de Sri Lanka y con la anuencia de este, asesoramiento y asistencia técnica sobre el modo de aplicar las mencionadas medidas;

16. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que incremente su seguimiento y su presentación de informes sobre la situación de los derechos humanos en Sri Lanka, que incluyan información acerca de los avances en la reconciliación y la rendición de cuentas, y que presente una actualización oral al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones y una actualización escrita en su 49º período de sesiones, así como un informe amplio que incluya nuevas opciones para promover la rendición de cuentas en su 51º período de sesiones, a fin de examinar ambos documentos en el contexto de un diálogo interactivo.

47ª sesión

23 de marzo de 2021

[Aprobada en votación registrada por 22 votos contra 11 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Brasil, Bulgaria, Côte d'Ivoire, Chequia, Dinamarca, Fiji, Francia, Alemania, Italia, Malawi, Islas Marshall, México, Países Bajos, Polonia, República de Corea, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Uruguay

Votos en contra:

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas, Pakistán, Somalia, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de)

Abstenciones:

Bahrein, Burkina Faso, Camerún, Gabón, India, Indonesia, Japón, Libia, Mauritania, Namibia, Nepal, Senegal, Sudán y Togo]